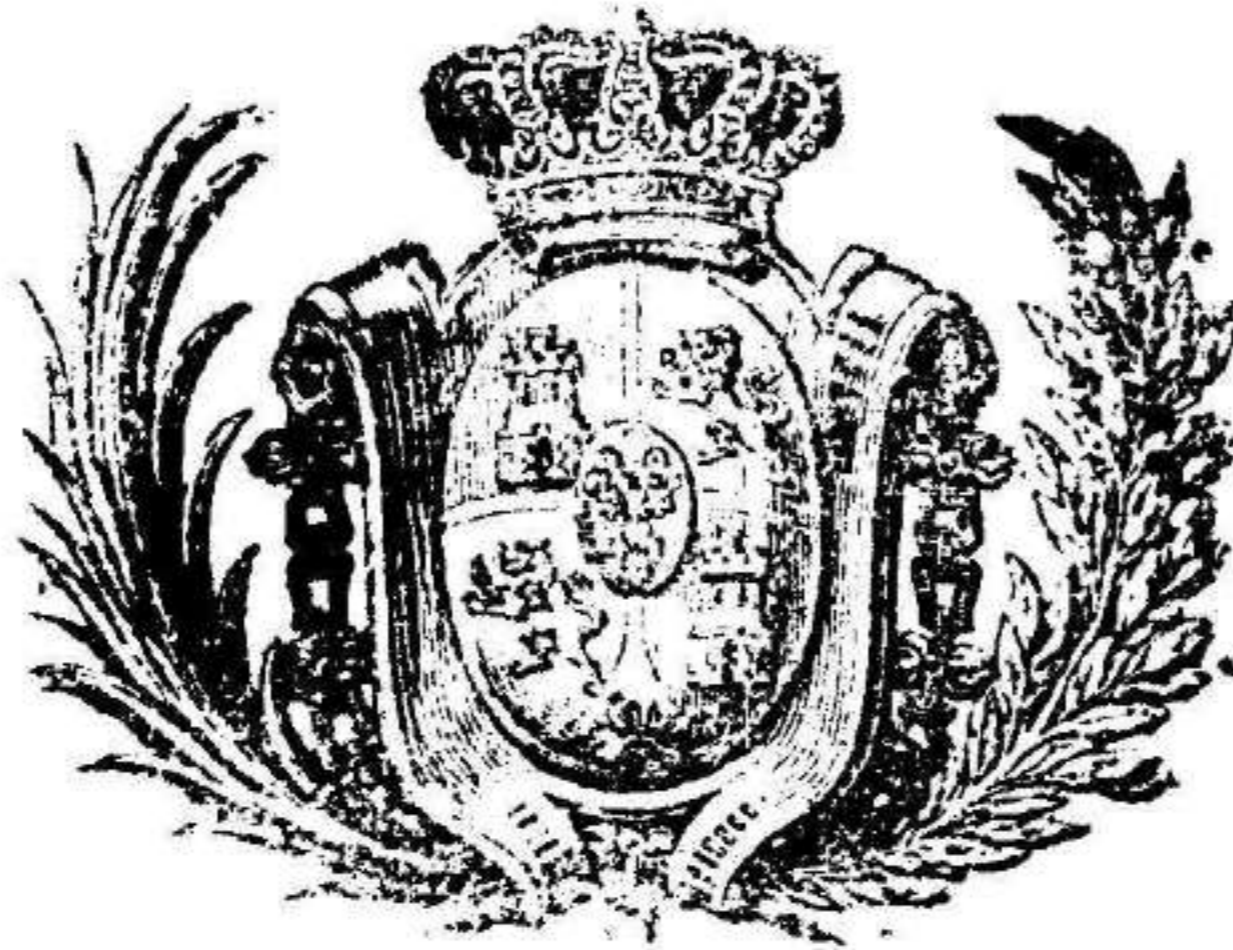


PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.

**ADVERTENCIA.**

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 326.

GACETA EXTRAORDINARIA

DE MADRID

DEL MARTES 16 DE JULIO DE 1850.

Excmo. Sr.=S. M. la Reina nuestra Señora continúa en el mismo estado. Los fenómenos de que hablé á V. E. en el dia de ayer siguen su curso con regularidad.

Palacio de Madrid á las doce del dia 16 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.=Juan Francisco Sanchez.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Palencia 18 de Julio de 1850.=Severino Barbería.

Núm. 327.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 6 del actual, se me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Inspector general de la guardia civil, lo que sigue.=Visto cuanto resulta del expediente instruido en este Ministerio sobre la consulta de V. E. proponiendo que no se obligue á los individuos del cuerpo de su mando á declarar en juicio los nombres de las personas que les denuncien confidencialmente la perpetracion de un delito ó el paradero de su autor: Considerando que los individuos de la guardia civil previenen los delitos é intervienen en la aprehension de los presuntos reos, por su propio instituto y como agentes de la

Administracion: que si á los medios de investigacion de que puede valerse la guardia civil para llenar su objeto se les quitase el carácter de reservados, en la mayor parte de los casos carecería de las noticias necesarias y se vería por consiguiente privada de prestar útiles servicios al orden público y á la seguridad personal; y por último, que los agravios y vejaciones que se puedan ocasionar al denunciado por la guardia civil á consecuencia del proceso, dependen de la Autoridad que dispone la detencion ó de la Autoridad judicial; S. M. la Reina, de conformidad con el dictámen de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del consejo Real, ha tenido á bien declarar que por regla general no debe obligarse á los individuos de la guardia civil á revelar los nombres de sus confidentes, á no ser cuando, absuelto el reo, declare el Tribunal que ha habido malicia en la denuncia y que hay lugar á proceder contra su autor, en cuyo caso, previa la competente autorizacion del superior en gerarquía, podrá obligarse á los individuos de dicho cuerpo á revelar el nombre del denunciador.=De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y demas efectos consiguientes. Palencia 13 de Julio de 1850.=Severino Barbería.

Núm. 327.

D. Perfecto Arredondo, Alcalde constitucional de esta villa de Baltanás y Juez interino de la misma y su partido

Al Sr. Gobernador de la ciudad de Palencia, hago saber: Que habiéndose encontrado en el dia cinco de Junio último, un hombre muerto, enteramente desnudo, en el arroyo principal titulado: Madron, que baja casi por medio del valle de Villaconancio á la de Castrillo de Onielo, término de esta última villa, se procedió á la formacion de causa por este Juzgado con el objeto de averiguar su identidad, y la causa de su muerte; pero es el

caso que Estanislao Varanda, vecino de la villa de Villaviudas, que se hallaba por demencia en el Hospital de locos de la ciudad de Valladolid, se escapó de dicho establecimiento en uno de los dias inmediatos al treinta de Mayo próximo pasado, sin que se sepa el punto á donde se habrá dirigido, y por consiguiente se presume que este sea el difunto hallado en dicho arroyo, ya porque las señas del cadáver son idénticas á las del Estanislao, y ya tambien por otros antecedentes; sin embargo, como esta creencia no esté fundada todavia en datos positivos con el fin de practicar cuantas diligencias sean conducentes á la averiguacion de la identidad del mencionado cadáver, y el paradero del citado Estanislao Varanda, se ha dictado la providencia siguiente:

Auto.=Líbrense exhortos á los señores Gobernadores de las provincias limítrofes Palencia, Valladolid y Búrgos, con los insertos necesarios y las señas del cadáver hallado el dia cinco del pasado Junio en el arroyo jurisdiccional de Castrillo de Onielo titulado Madron, y las propias de Estanislao Varanda, á fin de que sirviéndose circularlas en sus Boletines oficiales, llegue á conocimiento de los Alcaldes en los respectivos pueblos de dichas provincias, quienes por todos los medios que les sugiera su celo, procuren indagar si ha faltado de ellos algun hombre de las señas de dicho cadáver desde la época de su muerte ó invencion, ó si por el contrario se ha presentado en los mismos pueblos algun hombre demente é idéntico al repetido Estanislao Varanda, desde su fuga del Hospital de locos de Valladolid, y en cualquiera de los dos casos comuniquen á este Juzgado las noticias que adquieran lo mas breve posible, ó cuando mas en el término de veinte dias desde la circulacion oficial, rogando á los prenotados señores Gobernadores acusen entretanto el recibo de dichos exhortos. Lo mandó y firmará el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en Baltanás á doce de Julio de mil ochocientos cincuenta, doy fe.=Vega y la Cámara=Ante mí, Benito Villafruela.=Y para que tenga efecto lo mandado libro el presente, con el cual de parte de S. M. (q. D. g.) le exhorto, y de la mia le ruego disponga, que se circule en el Boletin oficial de la provincia; sirviéndose V. S. acusarme el recibo para los efectos oportunos y de avisarme haberse circulado.=Perfecto Arredondo.=Por su mandado, Benito Villafruela.

Lo que se inserta en este periódico oficial encargando á los Alcaldes y dependientes de seguridad pública de esta provincia, procuren adquirir las noticias que se reclaman por este exhorto y en el caso que ofrezcan algun resultado lo comuniquen con la brevedad posible al Juzgado de primera instancia de Baltanás. Palencia 18 de Julio de 1850.=Severino Barberia.

Señas del cadáver.

Tenia cinco pies escasos de estatura, complexion regular, su musculatura bien desarrollada, su pelo

castaño oscuro igualmente que el de la patilla poco poblada, recien afeitado, los ojos pardos, nariz roma, el pecho poco poblado de bello, del mismo color que el de la cabeza, y de treinta á treinta y cuatro años

Señas de Estanislao Varanda, vecino de Villaviudas, hijo legitimo de Juan Rosendo y Francisca Diez, de la misma vecindad, de estado casado con Ana Prieto.

Tiene treinta y cuatro años, cinco pies escasos de estatura, bien formado y agil, ojos pardos ó castaños claros, un poco aplanchada la nariz en el estado superior, pelo castaño oscuro con alguna cana, poca patilla y del mismo color, poco bello en el pecho y del mismo color, en un lado de la barba tenia como una roseta encarnada en donde no criaba bello, manos y pies cortos y los dedos pequeños.

Ropas que tenia el Estanislao.

Chaqueta, calzon corto y botines de paño de Astudillo, media blanca de lana, zapatos delgados de becerro negro, un pañuelo de yerbas de colores negro, amarillo y encarnado en la cabeza, faja de lana morada, y camisa de algodón.

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Palencia.

En atencion á el pedrisco acaecido en el pueblo de Cisneros la tarde del dia 30 de Junio último sufriendo gran pérdida en sus cosechas, segun el expediente que han formado y obra en esta Administracion de mi cargo; con el fin de que dicho expediente no carezca de ninguna de las circunstancias que marca la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se inserta este anuncio en el Boletin oficial para que los pueblos que tengan que esponer sobre la certeza de la calamidad padecida lo verifiquen en el término de 8 dias, mediante que el perdon que solicitan en el pago de sus contribuciones tiene que cubrirse á prorata con sus respectivos fondos supletorios, segun está prevenido. Palencia y Julio 15 de 1850.=Pedro Alvarez.

ANUNCIO.

Administracion principal de fincas del Estado de la Provincia de Palencia.

Los dias 21, 22 y 23 del corriente y hora de las 12 de sus mañanas ante el Señor Gobernador y demas personas prevenidas por instruccion en esta capital, se celebrará subasta para la composicion de varias obras en el Convento de Monjas Agustinas Recoletas de la misma, bajo el pliego de condiciones que como la nota de dichas obras estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta. Palencia 15 de Julio de 1850. =P. O., Manuel Jesus Bustelo =Gonlorme, P. O., Eugenio Rivero.